REAL DECRETO 686/1988, de 10 de junio, por el que se 16703 indulta a José Angel Écheveste Minchero.

Visto el expediente de indulto de José Angel Echeveste Minchero, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 19 de febrero de 1983, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años de presídio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias

que concurreen en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de chel de 1029.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1988.

Vengo en indultar a José Angel Echeveste Minchero, de la pena

impuesta.

Dado en Madrid a 10 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 413/38469/1988, de 25 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Valentin Carbajo Iglesias. 16704

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eugenio Valentin Carbajo lates, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de marzo y 31 de octubre de 1985, sobre impugnación de denegación de solicitud de ascenso al empleo de Comandante, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos et recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Valentín Carbajo Iglesias, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de marzo y 31 de octubre de 1985, denegatorias de solicitud de ascenso al

empleo de Comandante; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemos. Sres, Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

ORDEN 413/38470/1988, de 25 de mayo, por la que se 16705 dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Puertas.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José García Puertas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden 120/2334/1985, de 12 de febrero, y contra Resolución de 13 de mayo de 1986, sobre efectos económicos al paso a la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contençioso-administrativo interpuesto por don José García Puertas, contra la Orden 120/2334/1985, de 12 de febrero, y contra la resolución de 13 de mayo de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos ser los actos recurridos conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemos. Sres. Subsecretario y Director General de la Guardia Civil.

ORDEN 413/38471/1988, de 25 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia 16706 Nacional, dictada con fecha 8 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Castuera Echegoyen.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Castuera Echegoyen, quien partes, de una, como dernandante, don Luis Castuera Ecnegoyen, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 14 de abril de 1986, por la cual desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 19 de diciembre de 1984, sobre la no clasificación para asistir al XXV curso de aptitud para Mandos Superiores, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de febrero de 1988, con para dispositiva es como sigue; 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo nterpuesto por don Luis Castuera Echegoyen, contra la resolución a que hace referencia el Fundamento de Derecho primero de esta sentencia, debemos revocarla por ser la misma contraria a Derecho y, en su consecuencia, condenamos a la Administración a convocar al actor al curso de Mandos Superiores que en fecha más próxima se convoque, sin baces impossición de acesta. hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

ORDEN 413/38472/1988, de 25 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don 16707 Jesús García Rubio.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre unica instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús García Rubio, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden 120/2359/1985, de 6 de marzo, y contra Resolución de 16 de marzo de 1986, sobre efectos económicos al paso a la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García Rubio, contra la Orden 120/3359/1985, de 6 de marzo, y contra la resolución de 16 de marzo de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto

contra aquélla, debemos declarar y declaramos ser los actos recurridos conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 284.4 de la ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martinez.

Exemos. Sres. Subsecretario y Director General de la Guardia Civil.

16708 ORDEN 413/38473/1988, de 25 de mavo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Rubio Romeo.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Rubio Romeo, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de noviembre de 1985 y 13 de marzo de 1986, sobre ascenso el empleo inmediato superior, se ha dictado sentencia con fecha 29 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Rubio Romeo, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de noviembre de 1985 y 13 de marzo de 1986, por la que le ha sido denegada la pretensión de ascenso al empleo inmediato superior, en la situación de reserva activa; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN 413/38476/1988, de 25 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Contreras Garcia.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fermín Contreras García, quien postura por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de julio de 1985 y 2 de diciembre de 1986, sobre impugnación de denegación de ascenso al empleo immediato superior, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Faliamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermin Contreras García, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de julio de 1985 y 2 de diciembre de 1986 por las que fue desestimada su pretensión de ascenso al empleo inmediato superior; sin imposición de costado.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martinez.

Exemos, Sres, Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

ORDEN 413/38479/1988, de 27 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Herenas.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José García Herenas, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 5 de mayo de 1984 y 21 de mayo de 1986, sobre accidente en acto de servicio, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José García Herenas contra las Resoluciones de 5 de mayo de 1984 y 21 de mayo de 1986, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemo. Sr. Subsecretario.

16711 ORDEN 413/38480/1988, de 27 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Dalda Gutiérrez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Dalda Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de marzo y 6 de junio de 1986, sobre ascenso, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Dalda Gutiérrez contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 4 de marzo y 6 de junio de 1986, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y fiumamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.